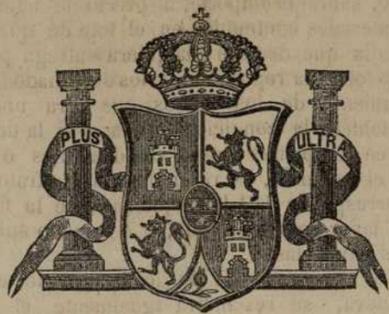


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 24 de Enero de 1883.

Declaradas sucias por el Gobierno P. M. de las Islas Visayas y sujetas á las medidas sanitarias dictadas en superior decreto de 10 de Junio último, las procedencias del distrito de Bohol, á consecuencia de haberse presentado el cólera en el pueblo de Tubigon del propio distrito, según parte dado por el Jefe del mismo, con fecha 12 del corriente mes, este Gobierno General aprueba la determinación adoptada por dicho Gobierno P. M. de Islas Visayas.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 28 de Enero de 1883, en Manila.

Vacante la plaza de Alférez del Tercio de Policía del Distrito de Calamianes, el Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto se publique en la orden general de este día, para que los Sargentos 1.º y 2.º de este Ejército que desean obtenerla, la soliciten en el término de 30 días contados desde hoy; advirtiéndose á los solicitantes, que no han de faltarles más de dos años de los que deben servir en este Archipiélago.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 29 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golabardax.—Imaginería.—El Comandante Don Antonio Seoane.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Joaquin Preysler, español peninsular, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su sobrino de menor edad D. Joaquin. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D.ª Carmen Conejero, viuda de Laureda, española europea, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D.ª María Therenean, viuda de Alemani, solicita pasaporte para regresar á la Península, en unión de sus cua-

tro hijos menores de edad, Sara, Raquel, Carlos y Ave-lina. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Samuel Tord, súbdito inglés, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuación se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tin Sengco.	2111	Lim Quietco.	24495
Lua Cangeo.	2058	Tan Ongco.	908
Ong Congco.	13603	Cua Beco.	8814
Vy Japeo.	2782	Chan Lico.	16283
Só Caoco.	19107	Lao Cuanco.	21196
Siy Siemco.	7265	Go Guiongco.	837
Go Tangco.	1492	Sy Maoco.	7681
Vy Asieng.	20663	Yao Tico.	18061

Manila 26 de Enero de 1883.—P. O., Del S. Orozco. 1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuación, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de clases pasivas de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Smith Bell y comp.

D.ª Florencia Cabal, viuda de D. Manuel Lima.

Manila 25 de Enero de 1883.—P. O., Guardia. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Comision fiscal.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de si el Sr. Regidor del distrito de Tondo D. Ramon Aenlle ha contraído méritos suficientes durante la epidemia colérica que ha afligido á esta Capital para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, en atención á los eminentes y laudatorios servicios que según manifiesta á este Gobierno Civil la Excm. Corporación municipal, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza, recorriendo los barrios todos del espresado distrito de Tondo y subiendo á las casas de los atacados pobres á los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad, tan beneficiosas y trascendentes, tan positivas y humanitarias que á él deben su salvación muchos infelices que, sin el auxilio del Sr. Aenlle, hubieran sucumbido.

A fin pues de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858; se hace saber por medio de la *Gaceta oficial* para que dentro del plazo de diez días contados desde su inserción en la misma, se presenten ante esta Comisión Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motivan este expediente.

Manila 26 de Enero de 1883.—Jesús Polanco. 2

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por los vapores correos "Chruruca" y "Gravina" que saldrán el 31 del actual á las doce del día: el primero para Subic, Sual, S. Fernando, Salomague y Aparri y el último para Batangas, Laguimanoc, Pasacao, Donsol, Sorogon, Legaspi y Tabaco; esta Inspección general remi-

tirá, á las diez de la mañana, la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Zambales, Pangasinan, Alaminos, Union, Tiagan, Trinidad, Lepanto, Bontoc, ambos Ilocos, Cagayan, Isabela, Islas Batanes, Mindoro, ambos Camarines, Albay, Masbate y Burias.

Por el vapor correo "Francisco Reyes," que con destino á Iloilo, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok y Davao saldrá en la misma fecha que el anterior á las cuatro de la tarde, se enviará á las dos de la misma la que se deposite para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz y Concepcion.

Manila 27 de Enero de 1883.—El Jefe de la Sección, P. O., J. M. Memije.

El vapor "Salvadora", ha trasferido su salida a 29 á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Por el vapor "Antonio Muñoz", que saldrá para Legaspi, el 31 del actual á las cuatro de la tarde; esta Inspección general remitirá la correspondencia para dicho puerto y Albay á las dos de la misma.

Manila 27 de Enero de 1883.—El Jefe de la Sección.—P. O., J. M. Memije.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Habiendo sido nombrado Montero 2.º D. Antonio Mayordomo, se presentará en esta Inspección general en el término de ocho días, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará sin efecto su nombramiento.

Manila 26 de Enero de 1883.—Luis de la Escosura.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 31 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 24 de Enero de 1883.—El Vocal de turno Ginard.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes 4 al 6 que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital del 11 de Noviembre del año próximo pasado núm. 313, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 4

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitación pública el suministro de 140 kilogramos de baqueta y becerro que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital del 10 de Noviembre del año próximo pasado, núms. 312, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el 1.º lote. 62'30 pesos.
 „ „ 2.º „ 86'23 „

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Para el 1.º lote. 24'60 pesos.
 „ „ 2.º „ 72'46 „

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. ¢ del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondá la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p. ¢ del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado. En el caso de que el lote número 1 se adjudique separadamente del núm. 2, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 30 de Noviembre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de. domiciliado en la calle. número. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número. . . . de (fecha). . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente la lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de sacar de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe. Precio en Ps. Cs.
22'720	M.3	Guijo en piezas de más de 9 m. largo y más de 35×35 cm de escuadria.	35' m3 795'20
12'880	—	Id. en id. de más de 8 m. largo y más de 35×35 cm de escuadria.	id. 450'80
			1246' ..

Lote núm. 2.			
2'400	M.3	Amuguis de Mariveles en tablas de más de 4 m × 0'30×0'025.	40' m3 96' ..
2'400	—	Id. de id. en id. de 5'×0'30 ×0'025.	id. 96' ..
2'880	—	Id. de id. en id. de 5'×0'30×0'03.	38 109'44
9'960	—	Guijo en id. de más de 8×0'30×0'05.	40 398'40
4'800	—	Id. en id. de más de 8×0'30×0'04.	id. 192' ..
11'340	—	Mangachapuy en tablonces de más de 8×0'30×0'07.	id. 453'60
3'600	—	Tanguile en tablas de más de 4'×0'30×0'03.	id. 144' ..
3'	—	Id. en id. de 5'×0'30×0'03.	id. 120'
2'880	—	Id. en id. de más de 4'×0'30×0'02.	id. 115'20
			1724'64

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal, con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espesadas.

El plazo de la entrega será de 30 días á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 22 de Noviembre de 1882.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes números 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para completar el nuevo repuesto de prevision, formado por consecuencia de lo que establece la base 6.ª de las propuestas por la Ordenacion del Apostadero y aprobadas por la Junta Económica en sesion de 22 de Mayo último.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 136'69 pesos.
 „ segundo „ 252'21 „
 „ tercer „ 48'30 „

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en defini-

tiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote	273.33 pesos.
segundo "	504.43 "
tercer "	96.60 "

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 7 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de quince días a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración a venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p^o del producto, por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada a falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

1.º En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la pena que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de p^o del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, a fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 3 se subastará separadamente de cualquiera de los otros dos, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Noviembre de 1882. El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia. V.º B.º El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal)

ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal tantos en el cual etc.) (Todo en letra.) Fecha y firma.

Es copia, Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Ingeniero de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relación de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades	Clase de unidad.	Lote n.º 1.	Importe.	
			Precio tipo.	Ps. Cs.
1420	M.s	Amuguis en piezas de 6 á 11 m largo y 25 á 40 cm ancho y grueso.	32	3584
5	—	Banabá en id. de 7 á 12 id. y 30 á 50 id id.	35	175
8	—	Dongon en id. de 11 á 13 id. y 35 á 45 id. id.	40	320
28	—	Guijo en id. de 7 á 12 id. y 30 á 50 id id.	30	840
8	—	Mangachapuy en id. de 7 á 12 id y 30 á 50 id id.	35	280
3	—	Narra roja en id. de 5 á 7 id. y 60 á 90 id id.	50	150
4	—	Tanguile en id. de 6 á 11 id. y 25 á 40 id id.	32	128
23	—	Ipil en id. de 7 á 12 id. y 30 á 50 id id.	35	805
				273384
Lote núm. 2.				
10800	M.s	Amuguis en tablas de 6 á 11 m largo, 25 á 40 cm ancho y 6 cm grueso.	38	41040
10320	—	Id. en id. de 5 á 8 id 25 á 40 id. y 4 id.	38	39216
22	—	Id. en id. de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 3 id.	38	836
4760	—	Id. en id. de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 25 id.	38	18088
8480	—	Banabá en tablones de 6 á 11 m largo, 30 á 50 cm ancho y 8 cm grueso.	45	36840
8820	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 30 á 50 id. y 7 id.	40	35280
2	—	Baticulin en tablas de 3 á 5 id. 35 á 50 id. y 5 id.	50	100
5	—	Baticulin en id. de 6 á 11 id. 30 á 50 id. y 7 id.	40	200
4800	—	Guijo en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 5 id.	40	192
9600	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 4 id.	40	384
3600	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 3 id.	40	144
5	—	Mangachapuy en tablones de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 7 id.	40	200
16	—	Pino tea ó rojo en id. de más de 8 m largo, más de 30 cm ancho y 8 á 10 cm grueso	60	960
8	—	Tanguile en tablas de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 2 á 3 id.	38	684
				540434
Lote núm. 3.				
200	Kgs.	Hierro forjado ó batido de ángulo de Lowon Boling de 11 á 13 mm.	030	60
2500	—	Id. id ó id. en planchas ó chapas de Best Best de 2 á 4 mm.	020	500
600	—	Id. id ó id. en id id de id. id. de 11 á 13 id.	045	90
400	—	Zinc en plancha de menos de 4 mm.	035	140
100	—	Cobre en plancha de 5 mm.	080	80
100	—	Id. en id de 6 id	080	80
40	—	Clavos de zinc para aforro.	040	16
				966

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medición de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las expresadas.

El hierro de ángulo tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán á estar en un mismo plano y en esta disposición se le volteará hasta formar un tubo de forma de V de la manera que las caras exteriores de tubo sea las que primitivamente eran interiores en el ángulo ó en vez de formar el tubo espresado, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su sección será compacta y uniforme sin indicios de superposición de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas, etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse todas las pruebas en frío y caliente que crean convenientes hacer para cerciorarse de su buena calidad. Su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal, lo cual, ó sea en sentido del laminado, será el de 37 kilogramos por milímetro cuadrado.

Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y continua, desechán-

dose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicios de oxidación. En cuanto á sus dimensiones tendrán 2.43 ms. largo por 0.91 ms. ancho.

Las planchas de cobre estarán perfectamente calibradas de un ancho constante en toda su longitud, sus cantos serán rectos y estarán libres de toda clase de irregularidades, podrán sin romperse doblarse por uno de sus vértices hasta plegarse sobre sí misma y volverse á enderezar.

Los clavos de zinc para aforro serán iguales á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

El plazo de la entrega será de 30 días á contar desde la fecha de su adjudicación.

Arsenal de Cavite 20 de Noviembre de 1882.—José Pirla.— Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.— V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de catorce pesos cuarenta y ocho céntimos que servirán de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepción de este Arsenal acompañados de las facturas-guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objeto de la adjudicación dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contratados por cada día que demore la entrega por cuenta de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.o Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Diciembre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Detall del Parque de Artillería del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Importe Pesos Cént. Rows include items like 'Cuero charolado de elefante' and 'Pelo de animales'.

Condiciones facultativas.

Cuero charolado de elefante.—Debe ser bien curtido con un tejido compacto, su color por la parte de la carnaza deberá estar perfectamente igual en todo el cuero sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como por la del charol que será de una superficie lisa y 2 mjm de grueso.

Pelo de animales.—Deberá estar bien seco y limpio de una longitud superior de 2 decímetros y de un grueso conveniente. Vaqueta y becerro.—Debe estar bien seco y curtido presentando al color un tejido tan compacto y cerrado que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de la carnaza deberá ser perfectamente igual en todo el cuero sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como tampoco por la de la flor.

El plazo para la entrega será de 10 dias. Arsenal de Cavite 7 de Diciembre de 1882.—El Oficial Jefe accidental del Detall, Francisco Mereño.—V.º B.º—El Coronel, Federico Santaló.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 de Febrero próximo á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de jarcía de alambre correspondientes al grupo 2.º lote núm. 6 que son necesarios en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3 o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de jarcía de alambre correspondiente al grupo 2.º lote núm. 6 que son necesarios en este Arsenal, para el consumo de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los

artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de pesos 154'50.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de ps. 309'00.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los artículos ó efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 120 dias contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de sesenta dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima, y si la demora excediese en el primer caso, de treinta dias, ó de quince dias, en el segundo, se rescindirán el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma y

3.o Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones la relacion en él citada, la fecha del

periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate copia, del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 22 de Noviembre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para contratar jarcía de alambre correspondientes al grupo 2.º lote núm. 6 necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos cént. por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Grupo 2.o Lote núm. 6 Jarcía de alambre, Precio tipo, Importe Ps. Cs. Rows include items like 'Jarcía de alambre de hierro' and 'Id. id. de 24 á 69 id. id.'.

Condiciones facultativas.

Deben ser de hierro perfectamente galvanizado, no presentar el menor defecto de elaboracion y ser flexible para que pueda presentarse con facilidad relativa de esta clase de jarcía á los codillos, costuras y demás trabajos de recorrida que con ella deban hacerse. Su resistencia al propio tiempo, ó más bien el peso en kilogramo que deben soportar será el que determina la fórmula: P.—7'11 x i x d.± representando d el diámetro de un hilo, i el número de ellos.

El plazo para la entrega será de 120 dias. Arsenal de Cavite 30 de Setiembre de 1882.—El Jefe de Armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital, al testigo Fernando Moreno, que ha estado al servicio de D. José Lopez, que vive en la calle de Elcano, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho distrito, para prestar declaración en la causa núm. 5574 que se instruye sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 23 de Enero de 1883.—Brigido Lim.

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor Jefe de 1.ª instancia de esta provincia etc

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Santiago, natural y vecino del pueblo de Las piñas provincia de Manila, hijo de Teodoro y Narcisa de la Cruz, procesado en la causa número 4063 que contra él mismo y otro instruyo por hurto, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra él resultan y en otro caso sustanciar dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 24 de Enero de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sria., Juan quin de Bano, Albino Santos.